



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 883

Radicado: 013-2021-00364

Dentro de presente proceso especial de Fuero Sindical por **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA S.A.**, en contra del señor **PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA**, se pone en conocimiento las respuestas a los oficios enviadas por el MINISTERIO DE TRABAJO obrante en archivo digital "12RespuestaMintrabajo" y por la DIAN obrante en archivo digital "13RespuestaDian".

De otra parte, se advierte que el canal digital al que se notificó el auto admisorio de la demanda al demandado PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA, es el mismo reportado por la DIAN en el caso del demandado (pag 11 PDF 13), y aun cuando el emisor emitió la comprobación de la entrega, se considera que aun cuando la sentencia C 420 de 2020 refiere suficiente el envío del mensaje de datos con la confirmación de recibido por el emisor, y el transcurso de los 2 días siguientes para entender perfeccionada la notificación personal, lo cierto es que en este caso, el señor PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA como persona natural no ha autorizado el perfeccionamiento de notificaciones judiciales en éste canal digital y para todos los efectos del artículo 29 del CPTYSS se entiende por no hallado. En éste contexto, conforme los mandatos de la norma en mención, ordénese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme el Decreto 806 de 2020, y nómbrese como curador al siguiente abogado:

- CARLOS ANDRÉS LONDOÑO MARULANDA T.P. 147.728 y canal digital de notificaciones reportado en el Registro Nacional de Abogados: abogadoslyl@gmail.com

Procédase de inmediato por Secretaría del Despacho a publicar el edicto emplazatorio en el Registro, y a notificar personalmente al curador su nombramiento, compartiendo el expediente para el ejercicio cabal del derecho de defensa.

Sin embargo, respecto del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL" y "SINALTRAINAL -SUBDIRECTIVA MEDELLIN", se advierte de la respuesta del MINISTERIO DE TRABAJO (PDF 12) que ambas organizaciones sindicales reportaron canales digitales distintos al momento de depositar los cambios de junta directiva, así.

- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL": Su Presidente reportó el canal edemco56@hotmail.com, y en la página web www.sintrainal.org, se relaciona como correo electrónico: contacto@sinaltrainal.org
- "SINALTRAINAL -SUBDIRECTIVA MEDELLIN": Su Presidente reportó el canal jomars19@hotmail.com y además se relacionó medellin1@sinaltrainal.org

Verificado que éstos son los canales digitales actualizados relacionados ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, procédase de inmediato por Secretaría del Despacho a enviar nuevamente la notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que

05001310501320210036400

deben acusar recibido dentro de los 2 días siguientes, so pena de proceder conforme el artículo 29 del CPTYSS, es decir, emplazamiento y nombramiento de curador.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados del 01/09/2021
conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Email: contestaciones@chapmanyasociados.com ; cchapman@chapmanyasociados.com
; tapiasluis9@gmail.com ; pedroluis70505@hotmail.com;

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8859751b6548f545e00cf6b06590d5a00a83fe4babe46d3e1322e746bde7ba73

Documento generado en 31/08/2021 06:52:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**